



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 11558 DE 2020

(30 DIC 2020)

"Por la cual se establece la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos Adaptada para Colombia (ICCS A.C.) y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 2 del Decreto 262 de 2004, el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1170 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 del Decreto 262 de 2004, en su numeral 1, literal n, determina dentro de las funciones generales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, relativas a la producción de estadísticas estratégicas, la de *"ordenar, administrar, adaptar y promover el uso de las clasificaciones y nomenclaturas internacionales en el país, para la producción de la información oficial básica"*.

Que así mismo, esta norma establece en su artículo 17 que son funciones de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN) del DANE, entre otras, *"4 Elaborar los proyectos de oficialización, adopción y adaptación de las nomenclaturas y clasificaciones usadas en el país para la producción de la información oficial básica y promover el uso de las mismas. (...) 5. Elaborar lineamientos en materia de estandarización y normalización para la interoperabilidad de los sistemas de información oficial básica. (...) 6. Promover la adaptación de las clasificaciones, nomenclaturas, correlativas y, en general, la normalización conceptual que requiere el desarrollo de las estadísticas económicas y sociales de responsabilidad del Departamento"*.

Que el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, se creó el Sistema Estadístico Nacional-SEN con el objetivo de proporcionar a la sociedad y al Estado estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad. Así mismo, dispuso que en el marco del SEN se utilicen lenguajes y procedimientos comunes, respetando los estándares estadísticos internacionales y los objetivos del código de buenas prácticas en materia estadística.

Que el artículo 2.2.3.1.1. del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2404 de 2019, precisó que la finalidad del SEN es *"(...) establecer e implementar un esquema de coordinación y articulación entre los componentes que lo conforman, que permita mejorar la información estadística producida para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial con estándares de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes, respetuosos de los estándares estadísticos internacionales y que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país; de modo que la formulación de políticas públicas esté soportada en evidencia verificable que propenda por una mejora en las condiciones de vida de la sociedad en general (...)"*.

Que el artículo 2.2.3.1.6 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2404 de 2019, establece que el DANE como ente rector del SEN debe ejercer la regulación de la producción estadística a través de la actualización del Código Nacional de Buenas Prácticas para las estadísticas oficiales, el Programa Anual Evaluación para la Calidad Estadística, la definición de lineamientos, normas y estándares del proceso estadístico y aprovechamiento de los registros administrativos.

Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en marzo de 2015 a través de la Comisión de Estadística en su 46° periodo y en mayo de 2015 a través de la Comisión sobre Prevención del Crimen y Justicia Criminal (CCPCJ, por sus siglas en inglés) en su sesión 24°, aprobó la Clasificación Internacional del Delito con Fines Estadísticos (ICCS, por sus siglas en inglés) como un estándar estadístico internacional que constituye una herramienta para entender el crimen y sus motivaciones, mejorar la calidad de los datos a nivel nacional sobre criminalidad, fortalecer el monitoreo de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en áreas de seguridad pública, tráfico de drogas, corrupción y acceso a la justicia.

Que el DANE como coordinador y ente rector del SEN, siguiendo las recomendaciones del custodio de la clasificación, <la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC>, desarrolló el proceso de adaptación para Colombia de la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (ICCS, por sus siglas en inglés), proceso que se desarrolló a través de mesas técnicas con las siguientes entidades:

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos adaptada para Colombia (ICCS A.C.) y se dictan otras disposiciones"

Ministerio de Justicia y Derecho, Ministerio de Defensa Nacional, Instituto Nacional penitenciario y carcelario-INPEC, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Medicina Legal, Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Ejército Nacional de Colombia- EJC, Policía Nacional de Colombia-PNC, Fuerza Aérea Colombiana – FAC, Comando General de las Fuerzas Militares, Armada Nacional de Colombia, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Descontamina Colombia. Dichas mesas se realizaron en el periodo comprendido entre julio de 2019 y agosto de 2020.

Que en cumplimiento del numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1435 de 2011 y del artículo 2.1.2.2.1 y siguientes del Decreto 1081 de 2015, fue publicado en la página web de la entidad el proyecto de Resolución "Por la cual se establece la Clasificación de Delitos con Fines Estadísticos (ICCS, A.C)" entre el 19 de octubre y el 17 de noviembre de 2020, para comentarios y observaciones de los ciudadanos y grupos de interés.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente acto administrativo tiene como objeto establecer para fines estadísticos la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos Adaptada para Colombia (ICCS, A.C.).

Parágrafo: La Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (ICCS, A.C) se encuentra publicada en la página web del DANE www.dane.gov.co, en el enlace Sistema Estadístico Nacional, y hace parte integral del presente acto administrativo para todos sus efectos.

ARTÍCULO 2. Aplicación de la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos adaptada para Colombia (ICCS, A.C). La Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (ICCS A.C) permite a las entidades productoras de estadísticas en temáticas de justicia seguridad y defensa generar información de acciones delictivas bajo un marco conceptual común, contar los delitos de manera exhaustiva, armonizar sus sistemas de información, generar cifras comparables a nivel nacional y global, al igual que reportar sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

ARTÍCULO 3. Obligatoriedad de la implementación. Las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional – SEN que produzcan y difundan estadísticas relacionadas con los sectores justicia, seguridad y defensa, deben implementar la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (ICCS A.C.), a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4. Mantenimiento de la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (ICCS, A.C). El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE efectuará el mantenimiento anual de la clasificación a partir del 31 de diciembre de 2022, en colaboración con los miembros del Sistema Estadístico Nacional - SEN y las demás entidades que considere pertinentes.

ARTÍCULO 5. Capacitación. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE capacitará a las entidades privadas y públicas que lo requieran, para la implementación de la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (ICCS A.C.), de acuerdo con el cronograma establecido para tal efecto.

ARTÍCULO 6. Vigencia y derogatorias: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 30 DIC 2020


JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director del DANE

Revisó: Julieth Solano Villa – Directora Técnica DIRPEN
Luisa Fernanda Suárez León – Coordinadora GIT Regulación Estadística
Aprobó: María Fernanda De La Ossa- Jefe OAJ (E)